

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N° 2019 498, informando que se presentó contestación de la reforma de la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la sociedad Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con c.c. n°. 53.074.475 y T.p. n° 287274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 219 del plenario.

Ahora bien, revisadas las contestaciones presentadas y atendiendo a que cumplen con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la reforma a la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**-, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de julio de 2021.

Por ESTADO **N° 060** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

JEQ